

CONSEJO SECTORIAL LOCAL DE EDUCACIÓN



REGLAMENTO DEL CONSEJO SECTORIAL LOCAL DE EDUCACIÓN

Fines y competencias

- a) **Facilitar y promover la participación vecinal, de las entidades ciudadanas y de los centros docentes de Pinto** en el ámbito de la actuación municipal en materia educativa respetando, en todo caso, las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por ley.
- b) **Asesorar al Ayuntamiento de Pinto** en los programas y actuaciones que le corresponda en el campo de la educación.
- c) **Debatir y valorar** las iniciativas que le someta a su consideración el Ayuntamiento de Pinto en materia educativa.
- d) **Elaborar propuestas** propias de su ámbito de actuación para someterlas a la consideración de la Concejalía de Educación.
- e) **Elaborar estudios** y emitir los informes que, con carácter previo a la adopción de acuerdos por los órganos municipales competentes, se le solicite por el Ayuntamiento de Pinto.
- f) **Recabar información**, previa petición razonada, de los temas de interés para el Consejo, así como realizar el seguimiento y evaluación de los programas de actuación municipales en materia educativa.
- g) **Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades con funciones y competencias educativas**, ya sean públicas o privadas.
- h) **Difundir y promover el cumplimiento de los Principios de la Carta de las Ciudades Educadoras**, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 27 de mayo de 2004.
- i) **Cualquier otra competencia** que se le atribuya por disposición legal o reglamentaria.

Miembros del Consejo

Designación de los componentes

- El/la Alcalde/sa, por Decreto, para designar a los/as Concejales/as del equipo de gobierno, secretario y técnicos.
- Los órganos competentes y/o representativos de los centros docentes y entidades de carácter educativo que soliciten participar en el Consejo, mediante escrito dirigido a la Presidencia, en el cual se deberán:
 - Designar a las dos personas que las represente, una como titular y otra como suplente.
 - Declarar que aceptan este Reglamento.
 - Acreditar la inscripción en el Registro Municipal de Entidades.

Pérdida de la condición de miembro

- Incumplimiento reiterado e intencionado de lo establecido en el este Reglamento.
- Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Presidencia.
- Conducta incorrecta que implique el desprestigio del Consejo o que perturbe gravemente las actividades organizadas por el mismo.

Derechos de los miembros

- Asistir a las reuniones de los órganos del Consejo .
- Recibir información sobre la actividad del Consejo y de cualquiera de sus órganos.
- Tener acceso a las actas y documentación del Consejo y de cualquiera de sus órganos.
- Representar y defender en el ámbito del Consejo los intereses su organización, asociación o grupo político.
- Presentar y defender ante el Consejo iniciativas y propuestas .
- Impugnar los acuerdos de los órganos del Consejo que estime contrarios a este Reglamento.

Deberes de los miembros

- Asistir a las reuniones de los órganos del Consejo.
- Contribuir al mejor desenvolvimiento y promoción del Consejo-
- Abstenerse de hacer cualquier tipo de gestión en representación del Consejo sin conocimiento y consentimiento explícito del mismo.
- Respetar los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- Colaborar en todos aquellos trabajos que sean asumidos en la actividad del Consejo.
- Respetar y cumplir lo dispuesto en este Reglamento.

Órganos del Consejo



**El Pleno del Consejo.
La Presidencia.
La Vicepresidencia.
La Comisión Permanente.
Las Comisiones o grupos de trabajo.**

EL PLENO DEL CONSEJO

El Pleno es el máximo órgano del Consejo Sectorial Local de Educación, encargado de:

- Aprobar los documentos y propuestas del Consejo.
- Nombrar a los miembros de la Comisión Permanente y de las Comisiones o Grupos de Trabajo.
- Fijar el Plan de Trabajo anual.
- Aprobar la Memorial anual.
- Resolver cualquier cuestión que surja en el seno del Consejo Sectorial Local de Educación.

El **Pleno del Consejo Sectorial Local de Educación** estará compuesto por:

- El/la **Alcalde/sa o Concejal/a** en quien delegue.
- El/la **Concejal/a de Participación Ciudadana** o Concejal/a en quien delegue.
- El/la **Concejal/a de Educación** o Concejal/a en quien delegue.
- El/la **Directora/a o Asesor/a de la Concejalía de Educación**.
- Un/a **funcionario/a del Ayuntamiento de Pinto**, que actuará como Secretario/a.
- Un/a **empleado/a Técnico de la Concejalía de Educación**, para desarrollar labores de asesoramiento.
- Un/a **representante del profesorado por cada uno de los centros docentes del municipio**.
- Los/as **directores/as de los centros docentes** del municipio.
- Un/a **representante por cada una de las AMPAS, asociaciones de alumnos/as y entidades de carácter educativo** constituidas legalmente e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Los/as **ciudadanos/as** que, a título personal, manifiesten querer formar parte y participar en todas las sesiones del consejo y cuya solicitud deberá ser aprobada o rechazada por el Consejo Sectorial.
- También podrán asistir al Pleno del Consejo, invitados por la Presidencia cuando lo estime conveniente, **expertos en las materias**.

LA PRESIDENCIA

La Presidencia del Consejo Sectorial Local de Educación será ejercida por el/la **Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue.**

LA VICEPRESIDENCIA

La Vicepresidencia del Consejo Sectorial de Educación corresponderá al/a la **Concej/a de Participación Ciudadana o Concej/a en quien delegue.**

COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Por acuerdo del Pleno del Consejo se podrán crear las Comisiones o Grupos de Trabajo que se consideren convenientes en razón de los temas sobre los que tiene competencia el Consejo Sectorial Local de Educación.

LA COMISIÓN PERMANENTE

La Comisión Permanente del Consejo Sectorial Local de Educación estará constituida por:

- La Presidencia del Consejo.
- La Vicepresidencia del Consejo.
- El/la Concej/a de Educación.
- Hasta tres miembros de las entidades integrantes, uno de los cuales ejercerá de Secretario.
- Un representante por cada comisión o grupo de trabajo que pudiera existir. También podrán participar, invitados por la Presidencia cuando lo estime conveniente, expertos en las materias que vayan a ser objeto de debate, con voz pero sin voto.

La Comisión Permanente celebrará **reuniones ordinarias cada 3 meses.** También podrá reunirse con carácter extraordinario a petición de la Presidencia o de un tercio de sus componentes.

Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes a sus reuniones.

Recursos humanos y económicos del Consejo

El Ayuntamiento de Pinto proveerá una **partida económica específica en sus Presupuestos Anuales** para dotar al Consejo Sectorial Local de Educación de las personas y recursos necesarios para poder desarrollar sus fines y competencias.

Desarrollo del Reglamento

El Pleno del Consejo podrá aprobar cuantas disposiciones de desarrollo del presente Reglamento estime oportunas para una mejor organización y funcionamiento, respetando el contenido del mismo y **dando cuenta de dichas disposiciones al Pleno de la Corporación Municipal.**

Disolución del Consejo y modificación de su Reglamento

Podrá disolverse el Consejo Sectorial Local de Educación o modificarse el presente Reglamento únicamente mediante **acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.**